

Incorporan numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11 que dicta medidas para la implementación de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2015-EF/11

Lima, 9 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía, aprueba la emisión interna de bonos soberanos, que en una o más colocaciones, efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, el referido artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se dictarán, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia, las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, se dictaron las medidas para la implementación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto de Urgencia antes mencionado, señalando los criterios para la selección de los Proyectos de Inversión Pública priorizados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario modificar la citada Resolución Ministerial, a fin de incluir criterios de priorización que fomenten la continuidad de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública orientados al cierre de brechas sociales y de competitividad;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía, y el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11

Incorpórese el numeral 2.3 del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- De la priorización de los proyectos
(...)

2.3 Para la selección de los Proyectos de Inversión Pública priorizados en las funciones agropecuaria, educación, energía, salud, saneamiento y transporte, se tomará en cuenta que éstos se encuentren en ejecución y cuenten con el registro del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP. Asimismo, dichos proyectos deberán:

- Encontrarse en ejecución mediante administración indirecta;
- Tener un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);
- Contar con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Tener los registros en la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, que pudieran corresponder según la normatividad que regula dicho Sistema Nacional.

En el marco del presente numeral, se priorizarán un máximo de tres (03) proyectos por Gobierno Regional o Gobierno Local, en cada oportunidad que se incorporen los recursos. Asimismo, el monto máximo a financiar para cada Gobierno Regional o Gobierno Local, no podrá exceder los S/. 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) en cada oportunidad que se autorice la incorporación de los recursos en los pliegos correspondientes”.

Artículo 2º.- Asistencia Técnica

El Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a las entidades respectivas, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere la presente norma, para lo cual dichas entidades deberán proporcionar toda la información necesaria que se requiera.

Artículo 3º.- De los recursos

Los recursos para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública, priorizados conforme a los criterios establecidos en el artículo 1 de la presente norma, se incorporan en el presupuesto institucional respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 422-2014-EF/11.

Artículo 4º.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, en la misma fecha de publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas